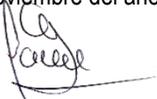


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. febrero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, se ha recibido información por parte de la empresa de Seguridad Acrópolis por medio de la cual comunican que no es posible continuar cumpliendo con la medida cautelar ya que el señor Jamson Iván Molina registra desvinculación desde el 30 de noviembre del año 2023. Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo cuatro (04) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Radicado: 255724089001-2018-00064-00
Ejecutante: JOHANA URUEÑA HERNANDEZ
Ejecutada: LUZ AMPARO MOLINA MEJIA

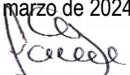
Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone, agregar al proceso ejecutivo referido y poner en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la empresa de Seguridad Acrópolis, en punto a la materialización de la medida cautelar decretada dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 026 del 05 de marzo de 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria